



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011410**, presentada el día 22 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100011410, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito los horarios del actual ciclo de los profesores del Cecyt 3 No. 3 Estanislao Ramírez Ruiz En la Carrera de sistemas automotrices. Turno Matutino y Vespertino, por ser servidores públicos del IPN..”

Otros datos para facilitar su localización

*A.v Central s/n Col. Valle de Ecatepec de Morelos, Edo. De Méx.
C.P. 551119. ” (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0304 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio ERR/0588/2010 de fecha 05 de abril de 2010, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que en el CECyT No. 3 “Estanislao Ramírez Ruíz” no existen horarios del actual ciclo como se solicita, ya que el IPN se maneja por semestre “A” y “B” de ciclos escolares, sin embargo proporcionamos en documento anexo, el horario general del semestre “B” del ciclo escolar 2009-2010 que está en curso, de los grupos de la carrera de Sistemas Automotrices, en ellos se puede observar los horarios de los profesores de CECyT No. 3 “Estanislao Ramírez Ruíz” de la carrera de Sistemas Automotrices.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“Solicito los horarios del actual ciclo de los profesores del Cecyt 3 No. 3 Estanislao Ramírez Ruíz En la Carrera de sistemas automotrices. Turno Matutino y Vespertino, por ser servidores públicos del IPN”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **02 fojas útiles** impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“Solicito los horarios del actual ciclo de los profesores del Cecyt 3 No. 3 Estanislao Ramírez Ruíz En la Carrera de sistemas automotrices. Turno Matutino y Vespertino, por ser servidores públicos del IPN”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **02 fojas útiles** impresas por uno de sus lados y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace